

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. - E.S.P. NIT 844.000.755-4</p>	<b>RESOLUCIONES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.05.07
			Versión 05	

824.43.00.0001.19

Página 1 de 3

### RESOLUCION 0001 de 2019

Por medio de la cual se modifica la escala salarial de los Servidores Públicos de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. – E.S.P., para la vigencia 2019

EL AGENTE ESPECIAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL

En uso de sus Facultades Legales conferidas por la Ley 142 de 1994, y las funciones contempladas en el Artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010 del Gobierno Nacional y

#### CONSIDERANDO

Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, del nivel descentralizado por servicios, regida la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, la ley 489 de 1998 y demás disposiciones estatutarias y convencionales.

Que es deber de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE-ESP, en su calidad de empleador, garantizar el equilibrio de la capacidad adquisitiva del salario que devengan sus trabajadores.

Que de acuerdo con los Estatutos de la EAAAY EICE ESP, Artículo 16, numeral L, se requiere fijar el salario y los incrementos salariales de los trabajadores oficiales de la Empresa.

Que mediante la Convención Colectiva vigente suscrita entre la EAAAY y la organización Sindical SINTRAEMSDDES SUBDIRECTIVA YOPAL, se pactó la asignación básica y el incremento salarial de los trabajadores sindicalizados y convenionados.

Que mediante la Convención Colectiva vigente suscrita entre la EAAAY y la organización Sindical SINTRAOFICOL SUBDIRECTIVA YOPAL, se pactó la asignación básica y el incremento salarial de los trabajadores sindicalizados y convenionados.

Que, en virtud de lo anterior,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ajustar los salarios de los servidores públicos de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, de acuerdo al aumento establecido para el salario mínimo legal vigente en 6% de acuerdo al Decreto 2451 del 27 de



	<b>RESOLUCIONES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2017-02-16		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.05.07
			<b>Versión</b> 05	

824.43.00.0001.19 Página 2 de 3  
 diciembre de 2018, más dos puntos teniendo en cuenta el nivel de responsabilidad y las necesidades actuales del servicio, aumentando en total un 8% para la vigencia 2019.

CARGO	No. Cargos	GRADO SALARIAL	ESCALA SALARIAL 2017
DIRECTOR	4	1	6,542,776
ASESOR	1	1	6,435,048

ARTÍCULO SEGUNDO: Ajustese la escala salarial de los trabajadores oficiales de la planta de personal de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE -ESP, de acuerdo a la planta de personal vigente:

CARGO	No. Cargos	ESCALA SALARIAL 2019	ESCALA SALARIAL CONVENCIONAL 2019
PROFESIONAL	17	4,465,205	5,589,092
TECNÓLOGO	10	2,841,492	3,556,869
TÉCNICO	6	2,255,160	2,822,780
SECRETARIA DE GERENCIA	1	2,255,160	2,822,780
SECRETARIA	4	1,772,515	2,218,653
RECEPCIONISTA	1	1,772,515	2,218,653
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13	1,772,515	2,218,653
OPERADOR DE PLANTA	5	1,772,515	2,218,653
AUXILIAR OPERATIVO	4	1,772,515	2,218,653
COORDINADOR UNIDAD	2	1,490,904	1,866,159
CONDUCTOR	2	1,490,904	1,866,159
INSPECTOR	9	1,325,244	1,658,807
FONTANERO	4	1,325,244	1,658,807
MENSAJERO	1	1,325,244	1,658,807
OPERADOR BOCATOMA	2	1,268,611	1,587,915
AUX SERVICIOS GENERALES	4	1,246,369	1,499,359
OBRREROS	8	1,246,369	1,499,359

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2017-02-16		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.05.07
			<b>Versión</b> 05	

824.43.00.0001.19

Página 3 de 3

**PARAGRAFO 1:** Aplíquese el 6% de aumento salarial para todos los trabajadores con contrato de trabajo a término definido, guardando la proporcionalidad de la escala salarial vigente.

**ARTICULO TERCERO:** La asignación básica, auxilio de transporte, subsidio de alimentación y los demás factores salariales de los trabajadores sindicalizados o beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo, se regirán de acuerdo con lo pactado en esta.

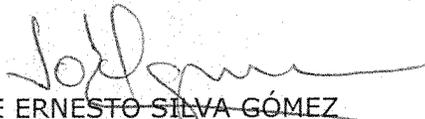
**ARTICULO CUARTO:** Ajústese el Subsidio de Transporte de acuerdo con lo ordenado por el Gobierno Nacional de acuerdo al decreto 2452 de 2018, para los trabajadores que devenguen hasta dos veces el salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) en NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$97.032,00).

**ARTICULO QUINTO:** El Subsidio de Alimentación corresponderá a la suma de SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$62.097), para los trabajadores que devenguen hasta 3.5 S.M.L.V. (\$2.898.406,00)

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las demás que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, el primer (01) día del mes de enero de 2019



**JORGE ERNESTO SILVA GÓMEZ**  
Agente Especial

Vo. Bo: ETELVINA BRICEÑO CHIRIVI // Asesora Jurídica  
 Vo. Bo: JOSÉ ANDRÉS CORREDOR GAITÁN // Director Administrativo y Financiero  
 Elaboró: NELCY VARGAS RODRIGUEZ // Tecnóloga Oficina de Recursos Humanos

**GESTION DOCUMENTAL:**  
 Original: Destinatario  
 Copia 1: Archivo de Gestión